

**INFORME AUDIENCIA DE DESCARGOS PRF 009-2023 ALLIANZ SEGUROS S.A.
//CONTRALORIA GENERAL DE RISARALDA//ENTIDAD AFECTADA ESE HOSPITAL
UNIVERSITARIO SAN JORGE**

Margareth Llanos Acuña <mllanos@gha.com.co>

Jue 19/10/2023 14:47

Para: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Estimados Dres., Buen día.

Por medio del presente informo que el día de hoy, 19 de octubre de 2023, asistí de manera virtual a la audiencia de descargos dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 009-2023, en representación de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A.

Se da inicio a la audiencia de descargos:

1. **Presentación de las partes:** Asistentes: apoderado de Mauricio (Cristian Andrés Guevara chica), óscar león Cardona; Dilber Vargas (arquitecto Mauricio castro soriano), seguros del estado y Allianz- Se reconoce personería para actuar.
2. **Síntesis de los hechos:** se realizó un resumen de los hechos relacionados con el contrato 312-2018.
3. **Solicitud de recusaciones o impedimentos:** sin manifestaciones.
4. **Aceptación de cargos:** no hay aceptación de cargos de los presuntos responsables. No se propone formula de arreglo.
5. **Recepción de versión libre:** se recepciona versión libre del señor Oscar León Cardona Agudelo (supervisor del contrato). Los otros presuntos responsables se hicieron presentes a través de sus apoderados.
6. **Presentación de descargos:** se recepcionan los descargos del apoderado de señor MAURICIO CARDONA (Gerente de la ESE); del apoderado del señor MAURICIO CASTRO SORIANO (contratista); de Seguros del Estado y, por parte ALLIANZ SEGUROS S.A.

Por parte de Allianz se argumentó que no se encontraban estructurados los elementos que configuran la responsabilidad fiscal en cuanto no existe certeza sobre el presunto detrimento patrimonial a la ESE, ya que el contrato 312-2018 fue celebrado y ejecutado de conformidad con el objeto contractual. De igual manera que, no obra prueba de que los presuntos responsables hayan desplegado conductas dolosas o gravemente culposas en detrimento de la entidad. Sin estar probados dichos elementos no hay lugar a establecer un nexo de causalidad y, por ende, tampoco a declarar la responsabilidad fiscal de los mismos.

En cuanto a la vinculación de Allianz Seguros S.A., se argumentó, en primera medida, la imposibilidad de afectar la Póliza No. 22221664, teniendo en cuenta que no ofrece cobertura temporal toda vez que los hechos presuntamente constitutivos de responsabilidad Fiscal ocurrieron por fuera de la vigencia de la póliza. Lo anterior, teniendo en cuenta que la vigencia de la póliza va desde el 31/01/2018 hasta el 30/01/2019, sin embargo, en el auto de apertura se señala que fue solo hasta el 20

de junio de 2019 que se suscribió acta de recibo del contrato No. 312-2018, siendo esta fecha a partir de la cual se puede entender configurado el hecho generador de la responsabilidad fiscal.

De igual manera, se indicó que en el caso remoto de hallarse configurada la responsabilidad fiscal de los implicados, se deben tener en cuenta las condiciones generales y particulares de la póliza: es decir, **los amparos otorgados**, el **límite máximo de asegurabilidad** (en este punto se precisó que atendiendo la descripción de los hechos en el auto de apertura e imputación, el amparo corresponde a "PECULADO (DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)" y no el de "AMPARO BÁSICO", por lo tanto, la suma máxima asegurada es de \$50.000.000 y no de \$100.000.000 como lo pretenden en el auto de apertura e imputación.), **el deducible** (se señaló que se pactó un deducible por evento que, para el caso concreto es de 10% de la pérdida, mínimo \$1.500.000) y **las exclusiones**. Adicionalmente se indicó que en caso de encontrarse probado que el presunto detrimento patrimonial tiene origen en el incumplimiento de contrato, la primera póliza se debe afectar es la que garantizó el incumplimiento del mismo.

Finalmente se solicitó decretar como pruebas la Póliza No. 22221664 expedida por Allianz Seguros S.A., la misma debe ser remitida al correo de la contraloría el día de hoy.

Se suspende la audiencia, el funcionario encargado indica que se efectuará un análisis de las solicitudes probatorias de las partes y **señala nueva fecha para decidir su decreto el día 21 de febrero de 2024 a las 10:00 am.**

Cordialmente,

MARGARETH LLANOS ACUÑA

ABOGADA JUNIOR

DERECHO PÚBLICO

+57313985428

mllanos@gha.com.co



[GHA.COM.CO](https://gha.com.co)

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

